Sello de Órgano de la Junta de Gobierno (1 de 1)
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
Fecha Firma: 29/05/2026
HASH: c3a0528086dd206f37df45e4791b3a20c

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
14157/2026	La Junta de Gobierno Local	29/05/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2025 Y 2026.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4172 de 29 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Aprobación de las bases por las que se habrá de regir la convocatoria para cubrir las plazas de oficial incluidas en las ofertas de empleo público de 2025 y 2026, que se detallan a continuación:

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de ocho plazas vacantes, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1. Funcionario, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: **Oficial** Policía Local.

Cuatro de dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo público 2025 , aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP de la Provincia número 245 de 24 de diciembre de 2025 y BOP número 29 de 12 de febrero y cuatro plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de 4 de marzo de 2026.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

1.2. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y bases por las que se ha de regir es la Junta de Gobierno Local.

1.3.- Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025 y 2026.

1.4.- El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. En el caso de que, antes de la toma de posesión, alguno de los ocho renunciase por el motivo que fuese, pasará al siguiente por orden de puntuación.

1.5.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y en la web municipal www. elpuertodesantamaria.es Asimismo, se publicará extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

1.6.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a los interesados en el mismo, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. (https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es)

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

- El Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Y en lo no previsto en la citada legislación:

- La Ley 5/2023, de7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- El Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos detrabajo delpersonal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El sistema de acceso de promoción interna se aplicará exclusivamente al personal funcionario del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, y consiste en el acceso a una determinada categoría desde la inmediatamente inferior que se ostente en la fecha de la solicitud, empleando el procedimiento de selección de concurso-oposición; si bien, para el acceso a la categoría de Oficial, Inspector o Inspectora e Intendente Principal, el ayuntamiento podrá optar excepcionalmente, siempre que no se produzca cambio de subgrupo de clasificación, por el procedimiento de concurso de méritos (art. 21 del decreto 8/2026, de 28 de enero).

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termineelúltimodíadepresentacióndesolicitudes,lossiguientesrequisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna.

- Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

- Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública, en el caso que nos ocupa, estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

4.- SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse mediante formulario electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica municipal, adaptado a las necesidades de tramitación electrónica, o para casos especiales de presentación ante otras oficinas autorizadas, mediante el modelo oficial unificado, que figura como anexo III a esta convocatoria.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, en el orden en que se citan. Esta documentación deberá ser presentada por los aspirantes en las que habrán de hacer constar: “es copia fiel del original”, cuya veracidad será posteriormente comprobada por la Administración. No será preciso presentar aquella documentación que ya obre en poder de este Excmo. Ayuntamiento, bastando en este caso con referirlo en la solicitud, así como la fecha y el expediente en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta que:

a) Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, accediendo a la dirección: https://sede. elpuertodesantamaria. es/ y seleccionar el asunto que se encontrará disponible en la sección “TRÁMITES DESTACADOS” de la página principal. Los aspirantes podrán consultar su solicitud y obtener justificante del Registro General de Entrada en el subapartado “Mi carpeta” situado en la barra superior azul de la pantalla. Para la presentación electrónica de la solicitud se deberá disponer de certificado electrónico, ya que se requiere la firma digital para la validez de la inscripción electrónica. Igualmente se deberá tener en cuenta que para realizar trámites electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento deberá darse previamente de alta en ella, siguiendo las instrucciones que en la misma se indican. La solicitud de participación en el proceso selectivo será cumplimentada siguiendo las instrucciones que en la sede electrónica se le indique, pudiendo anexar escaneada la documentación que, en su caso, deba aportar junto con la solicitud.

4.4.- Para participar en esta convocatoria no será preciso abonar cantidad alguna por concepto de derechos de examen. (Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de octubre de 2025, en vigor desde 18 de diciembre 2025).

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

4.5.- El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

4.6.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente en el tablón de edictos electrónico de este Excmo. Ayuntamiento.

5.2.- Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

5.3.- Transcurrido dicho plazo, el órgano municipal competente adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Asimismo, en dicho acuerdo se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y la composición del tribunal. En dicho acuerdo, del que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico de este Excmo. Ayuntamiento.

5.4.- El acuerdo por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante el órgano municipal competente, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29

5.5.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El régimen de organización y funcionamiento del órgano de selección se ajustará al Decreto 8/2026 de la Junta de Andalucía, así como a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9 /2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6.1.- Las personas integrantes de los órganos de selección serán nombradas por el Sr. Alcalde-Presidente con la debida publicidad.

Estarán constituidos por una presidencia, cuatro vocalías y una secretaría, con voz y sin voto, dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2.- Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

6.3.- No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.4.- Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

6.5.- Secretario/a, que será un funcionario/a de la Corporación Municipal que actuará con voz pero sin voto.

6.6.- Se entenderá válidamente constituido el Tribunal cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

6.7.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de lo establecido en el 45 de Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.10.- Al órgano de selección le corresponde:

a) Llevar a cabo el proceso selectivo establecido en la presente convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir el proceso selectivo, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como ,en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la Alcaldía-Presidencia el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.

7.3.- El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

8.1.- Primera fase: oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos mediante la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, que consistirán en:

a) Primera parte: Ejercicio teórico.

Consistirá en la contestación de un cuestionario (tipo test) de 100 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la presente convocatoria Anexo II , durante 120 minutos:

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

- El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los ciento veinte minutos.

- La fórmula para calcular la nota será, [A-E/(n-1)]*10/P, siendo “A” el número de aciertos, “E” el de errores, “n” el número de alternativas de respuestas y “P” el número total de preguntas.

La puntuación, se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesaria obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en base a la fórmula, indicada en el punto anterior, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Segunda parte: Resolución de un caso práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la presente convocatoria Anexo II. Su duración será de 90 minutos.

En esta prueba se valorará fundamentalmente en su caso, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa vigente y aplicable. Así mismo, se valorará la adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.

Esta parte de la prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

La calificación final de la fase de oposición será la suma de ambas partes dividida entre dos (media aritmética), siempre que la nota mínima obtenida en cada parte sea de 5 puntos.

c) Normas para la realización de los dos ejercicios anteriores:

• La duración de ambos ejercicios será de 3 horas y 30 minutos para la realización de ambos ejercicios, siendo 120 minutos para la primera parte y 90 minutos para la segunda parte, dejando un descanso de treinta minutos entre ambos ejercicios, y que se realizarán en un solo acto en orden a garantizar el principio de agilidad que ha de regir en los procesos de selección.

• El/La presidente/a del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. En este caso, el órgano de selección excluirá a aquellos/ as candidatos /as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

• Asimismo, además de estos criterios generales de corrección, el Órgano de Selección podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate.

• Antes del inicio de la prueba que corresponda, a las personas aspirantes se les informará sobre las instrucciones que han de cumplir para su desarrollo y ejecución.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María el cuestionario y la plantilla de respuestas, así como las notas obtenidas en la primera y segunda parte de la fase de oposición. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma ante el órgano de selección en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de estas reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

8.2.- Segunda fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados porlos aspirantes que hayan superado laprimera fase, enel que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, conocimiento de idiomas, antigüedad, formación, docencia impartida, publicaciones, así como condecoraciones y felicitaciones recibidas. La puntuación máxima del concurso supondrá el 45% de la puntuación total del procedimiento, obtenida al puntuar con el máximo posible cada uno de los apartados del baremo, calculándose la puntuación de cada persona de manera directamente proporcional. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el Anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.3.- Tercera fase: curso preceptivo de capacitación

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

Las personas aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición y siempre en un número que no podrá ser superior al de plazas convocadas, tendrán que superar el curso preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas o en las escuelas municipales de la Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar el curso preceptivo de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6 /2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

9.1.- Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases en la sede electrónica del ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso preceptivo de capacitación, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, sin perjuicio de lo previsto para aplazamientos (art. 10 Decreto 8/2026). En caso de empate, se estará a los criterios del art. 10.2 del citado Decreto.

9.2. Una vez aprobada la relación de aspirantes propuestos será publicada en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

9.3.- En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le siga por orden de puntuación.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes propuestos según la base 9, apartado 1, anterior presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación prevista en apartado 2 de la misma, los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera.

10.2.- Si dentro del plazo indicado un aspirante propuesto no presentase la documentación o no reuniese los requisitos obtenidos, no podrán continuar el procedimiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- El órgano municipal competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso preceptivo de capacitación, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección,

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

con los deberes y derechos inherentes a los mismos, manteniendo la situación administrativa de servicio activo.

11.- CURSO PRECEPTIVO DE CAPACITACIÓN

11.1.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría a la que se promocione, será necesario superar con aprovechamiento el curso de preceptivo de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

11.2.- La no incorporación al curso preceptivo de capacitación, o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4.- Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso, produciéndose la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso- oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, el órgano de selección podrá proponer el nombramiento como alumno a la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

12. INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo,

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría a la que promociona, manteniendo hasta ese momento su categoría profesional.

13.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Tribunal de instancia del orden Contencioso- Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMO PARA EL CONCURSO

La fecha de referencia para acreditar cada mérito será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos. Como establece el artículo 4.1.c) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, dicha puntuación máxima representa el 45% de la puntuación total del procedimiento del concurso-oposición.

El baremo consta de los siguientes apartados y valoraciones:

1.- Titulaciones académicas. Puntuación máxima de este apartado: 20 puntos.

Se valorarán las siguientes:

1.1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.

1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.

1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado Real Decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

2.- Conocimiento de idiomas. Puntuación máxima de este apartado: 5 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Sólo se valorarán los siguientes certificados:

2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.

2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.

2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos.

2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.

2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

3.- Antigüedad. Puntuación máxima de este apartado: 40 puntos

Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

3.2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

3.3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

4.- Formación. Puntuación máxima este apartado: 20 puntos.

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán un 30%

de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

4.2.5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente Decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de “en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía”, “concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía” o “comarcales”, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

5. Docencia. Puntuación máxima de este apartado: 15 puntos

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5:

0,02 puntos.

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente Decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en al apartado 5.1.

6. Publicaciones. Puntuación máxima de este apartado: 10 puntos.

Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN). Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

7. Condecoraciones y felicitaciones. Puntuación máxima de este apartado: 10 puntos

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

. MedalladeOro:6puntos.

- Medalla de Plata: 4 puntos.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

- Cruz con distintivo verde: 2 punto.

- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la MedalladelMunicipiopor su laborpolicial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoracionesque se otorguenenvirtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º) Antigüedad. 2º) Formación.

3º) Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.

- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.

- Por ser familia monoparental.

- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

ANEXO II

TEMARIO

1. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29

seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

2. Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma: clasificación y principios de actuación. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local, protección civil, emergencias y seguridad.

3. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

4. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

5. Iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación e instrucción. Finalización. Ejecución. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

6. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

7. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.

8. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzasy Cuerposde Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Localesde Seguridad.

9. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.

10. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

11. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

12. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.

13. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.

14. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.

15. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

16. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

17. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querella. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.

18. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

19. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

20. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros,

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.

21. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

22. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.

23. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.

24. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.

25. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.

26. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.

27. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.

28. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección delas víctimas. Medidas de protección a la víctima.

29. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29

30. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Bandas juveniles. El acosoy el absentismoescolar. Menores ensituaciónde riesgoodesamparo.

31. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

32. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.

33. La señalización vial. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales.

34. La señalización de obras. Principios generales: Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

35. Técnicas de Tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Análisis del tráfico: densidad, intensidad, aforos e índices de congestión.

36. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclo, fase y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

37. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.

38. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

39. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. El tacógrafo.

40. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29

41. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.

42. Siniestros viales: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.

43. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.

44. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

45. El mando: concepto. Estilos de mando. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. La gestión de las personas y sus relaciones. La motivación. El trabajo en equipo. La calidad y la atención a la ciudadanía.

ANEXO III Solicitud de participación a las pruebas selectivas de promoción interna Oficial de Policía Local:

Se adjunta documento Anexo.”

La Junta de Gobierno Local ACUERDA prestar aprobación a la precedente propuesta en todos sus términos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Plaza Isaac Peral, 4
11500 · El Puerto de Santa María
www.elpuertodesantamaria.es

SELLO DEL REGISTRO

Solicitud de participación a las pruebas selectivas de promoción interna Oficial de Policía Local

RELLENAR EN MAYÚSCULAS.

1. Datos del Solicitante

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____

NOMBRE _____ DNI / CIF _____ FECHA NACIMIENTO _____

2. Datos a efectos de notificación

Marque la opción preferente. En caso de actuar por medio de Representante, la notificación electrónica también será puesta a disposición de la persona interesada, la cual si accede a la misma, se dará por notificada, surtiendo efectos aquella que se practique en primer lugar. Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.

☐ ELECTRÓNICA Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo eléctronico facilitado a continuación.

EMAIL _____ TELÉFONO _____

☐ POSTAL DOMICILIO _____ C.P. _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

3. Méritos alegados

1) TITULACIONES ACADÉMICAS

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

a) Doctorado (nivel 4 MECES): **14 puntos.**
b) Máster Universitario (nivel 3 MECES): **12 puntos.**
c) Grado Universitario (nivel 2 MECES): **10 puntos.**
d) Técnico Superior (nivel 1 MECES): **5 puntos.**

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC.	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
TITULACIONES ACADÉMICAS Puntuación máxima 20 puntos				

2) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

a) Certificado nivel C2: **3 puntos.**
b) Certificado nivel C1: **2,50 puntos.**
c) Certificado nivel B2: **2 puntos.**
d) Certificado nivel B1: **1,25 puntos.**
e) Certificado nivel A2: **0,50 puntos.**
f) Certificado nivel A1: **0,25 puntos.**

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC.	TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS Puntuación máxima 5 puntos				

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, 27 de abril (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: **Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). **Delegado de Protección de Datos:** dpo@elpuertodesantamaria.es **Finalidad:** Gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública. **Legitimación:** El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. **Destinatarios:** El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. **Conservación:** Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento B) esta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpo@elpuertodesantamaria.es **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (ctpdandalucia.es).

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Plaza Isaac Peral, 4
11500 · El Puerto de Santa María
www.elpuertodesantamaria.es

SELLO DEL REGISTRO

Solicitud de participación a las pruebas selectivas de promoción interna Oficial de Policía Local

RELLENAR EN MAYÚSCULAS.

3) ANTIGÜEDAD

La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos.

Por años completos de servicio o fracción superior a seis meses:

a) En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.
B) En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.
C) En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	AÑOS COMPLETOS	FRACCIÓN + 6 MESES	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR DESCRITOS EN A					
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO DESCRITOS EN B					
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD					
ANTIGÜEDAD Puntuación máxima 40 puntos					

4) FORMACIÓN

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1. Cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
a) Entre 20 y 35 horas lectivas: **0,30 puntos.**
b) Entre 36 y 75 horas lectivas: **0,60 puntos.**
c) Entre 76 y 100 horas lectivas: **1 punto.**
d) Entre 101 y 200 horas lectivas: **1,50 puntos.**
e) Más de 200 horas lectivas: **2 puntos.**

4.2. Cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
a) Entre 20 y 35 horas lectivas: **0,15 puntos.**
b) Entre 36 y 75 horas lectivas: **0,30 puntos.**
c) Entre 76 y 100 horas lectivas: **0,50 puntos.**
d) Entre 101 y 200 horas lectivas: **0,75 puntos.**
e) Más de 200 horas lectivas: **1 punto.**

4.3. Cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con **1 punto por cada 25 créditos** del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con **3 puntos**.

4.7. Jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de **0,0025 puntos por hora**.

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, 27 de abril (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: **Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4, 11500 | Puerto de Santa María (Cádiz). **Delegado de Protección de Datos:** dpo@elpuertodesantamaria.es **Finalidad:** Gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública. **Legitimación:** El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. **Destinatarios:** El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. **Conservación:** : Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento (si este es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpo@elpuertodesantamaria.es **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (cipandalucia.es).

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Plaza Isaac Peral, 4
11500 · El Puerto de Santa María
www.elpuertodesantamaria.es

SELLO DEL REGISTRO

Solicitud de participación a las pruebas selectivas de promoción interna Oficial de Policía Local

RELLENAR EN MAYÚSCULAS.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE							A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA FORMACIÓN	APARTADO (4.1, 4.2, 4.3..)	MODALIDAD Presencial	MODALIDAD En Red	Nº HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
			☐	☐				
			☐	☐				
			☐	☐			

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Plaza Isaac Peral, 4
11500 · El Puerto de Santa María
www.elpuertodesantamaria.es

SELLO DEL REGISTRO

Solicitud de participación a las pruebas selectivas de promoción interna Oficial de Policía Local

RELLENAR EN MAYÚSCULAS.

5) DOCENCIA

La puntuación máxima en este apartado será de 15 puntos.

Para la valoración de la docencia se aplicarán los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:
a) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: **0,05 puntos**.
b) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: **0,02 puntos**.
c) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: **0,01 puntos**.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:
a) Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: **0,75 puntos**.
b) Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: **0,3 puntos**.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente Decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en al apartado 5.1.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE						A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC.	DENOMINACIÓN	MODALIDAD Presencial	MODALIDAD En Red	Nº HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
		☐	☐				
DOCENCIA Puntuación máxima 15 puntos							

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, 27 de abril (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: **Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). **Delegado de Protección de Datos:** dpo@elpuertodesantamaria.es **Finalidad:** Gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública. **Legitimación:** El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. **Destinatarios:** El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. **Conservación:** : Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpo@elpuertodesantamaria.es **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (ctpandalucia.es).

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Plaza Isaac Peral, 4
11500 · El Puerto de Santa María
www.elpuertodesantamaria.es

SELLO DEL REGISTRO

Solicitud de participación a las pruebas selectivas de promoción interna Oficial de Policía Local

RELLENAR EN MAYÚSCULAS.

6) PUBLICACIONES

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:
6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.
En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN). Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC.	TITULO DEL LIBRO O ARTÍCULO	ISBN o ISNN en su caso	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Plaza Isaac Peral, 4
11500 · El Puerto de Santa María
www.elpuertodesantamaria.es

SELLO DEL REGISTRO

Solicitud de participación a las pruebas selectivas de promoción interna Oficial de Policía Local

RELLENAR EN MAYÚSCULAS.

7) CONDECORACIONES Y FELICITACIONES

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación
a) Medalla de Oro: **6 puntos**.
b) Medalla de Plata: **4 puntos**.
c) Cruz con distintivo verde: **2 punto**.
d) Cruz con distintivo blanco: **1,50 puntos**.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: **1,50 puntos**. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: **1,50 puntos**.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: **1 punto**.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: **0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto**. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
Nº DOC.	CONDECORACIÓN O FELICITACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (si procede)
CONDECORACIONES Y FELICITACIONES Puntuación máxima 10 puntos				

	ASPIRANTE
TITULACIONES ACADÉMICAS	
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS	
ANTIGÜEDAD	
FORMACIÓN	
DOCENCIA	
PUBLICACIONES	
CONDECORACIONES Y FELICITACIONES	
PUNTUACIÓN TOTAL	

EN CASO DE NECESITAR MÁS FILAS EN ALGÚN APARTADO, SE ADICIONARÁN LAS HOJAS QUE SEAN NECESARIAS.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo. **Igualmente declara bajo su expresa responsabilidad**, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

EN _____ A _____

FIRMA:

SR./SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, 27 de abril (RGPD) y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación: **Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, Plaza Isaac Peral, 4, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). **Delegado de Protección de Datos:** dpo@elpuertodesantamaria.es **Finalidad:** Gestión de los procesos selectivos y de acceso a la función pública. **Legitimación:** El cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable, y los datos son necesarios para la prestación de servicios. **Destinatarios:** El responsable podrá comunicar a las empresas que presten servicios, así como a las autoridades competentes en la materia. **Conservación:** : Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento, si este es la legitimación, ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento o al Delegado de Protección de Datos dpo@elpuertodesantamaria.es **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (ctpandalucia.es).

Cód. Validación: 3WZHPHM4933RR3FYN35NJWQ3K
Verificación: https://elpuertodesantamaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29